



PROCESO ORDINARIO No. 2018-110

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el Proceso Ordinario instaurado por **E.P.S. SANITAS S.A.** contra **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.** y solidariamente contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 06, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 06 de junio de 2021, a la dirección electrónica de la demandada la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, junto con acuse de recibo del día 01 de agosto de 2022, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.024.615 de Bogotá y tarjeta profesional No.237.626 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, conforme al poder obrante en pdf. 43 del documento digital 08.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**.

Por otra parte, junto con el escrito de contestación la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, presentó solicitud de llamamientos en garantía de las Sociedades **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, **GRUPO ASD S.A.** y **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, obrante en pdf.38 a 42 del documento digital 07, en consecuencia, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de las Sociedades **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, **GRUPO ASD S.A.** y **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S.**, que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**.

Se ordena la comparecencia al proceso de las llamadas en garantía, a las cuales, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, deberá notificar el auto admisorio de la demanda y el del llamamiento en garantía para los fines legales pertinentes, lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P.; el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Hágase entrega de copia de los autos admisorios y del libelo de demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11345af84311484ac05c2f56026d4b6a6f752d7d655b03d2c38b38d6cd3cb335**

Documento generado en 27/07/2023 09:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>